

---

## Sobre el origen del término «tridimensionalismo» jurídico<sup>1</sup> <sup>2</sup>

---

Miguel Reale

Comprendo su interés por el término «tridimensional», que vengo usando desde 1944, o sea, tres años después de haber asumido la cátedra de Filosofía del Derecho en la Universidad de Sao Paulo.

Antes me corresponde precisar, que en 1940 (fecha de la publicación conjunta de *Fundamentos de Direito* y de *Teoria do Direito e do Estado*), no solamente estaba esbozada una comprensión tridimensional del Derecho de carácter **genérico** -como hizo Radbruch, atribuyendo hecho, valor y norma, respectivamente, para la Sociología Jurídica, la Filosofía del Derecho y la Ciencia del Derecho-, sino también enunciando un tridimensionalismo **específico**, es decir, aplicable a todos y a cualesquiera de los conocimientos jurídicos.

Esto es lo que resulta de los siguientes tópicos de *Fundamentos do Direito*, de 1940:

Página 234: «El Derecho es un orden de hechos integrado en un orden de valores»

Página 301: «El Derecho no es puro hecho, ni pura norma, sino que es el hecho social en la forma que le da una norma, ocasionalmente promulgada por una autoridad competente, según orden de valores».

---

1 Carta al ilustre Prof. Domingo García Belaunde, de la Universidad de Lima y de la Católica, (Perú), explicando el origen del término «tridimensional» aplicado al derecho.

2 Publicado en la *Revista Brasileira de Filosofia*, número 182, abril – junio de 1996, y traducido con autorización del autor (Nota del editor de este documento).

Página 315: «[...] es en el propio orden jurídico positivo, que podemos encontrar la integración (*obsérvese*) entre hecho-valor-norma, a la cual corresponde esta otra: *eficacia social, validez ética, validez técnico-jurídica*».

De *Teoria do Direito e do Estado*, 1940:

Página 8: «Todo derecho representa una apreciación de hechos y de actos según una tabla de valores, que el hombre desea alcanzar teniendo en cuenta el valor fundamental de lo justo».

«Según la concepción culturalista, el Derecho es síntesis o integración de ser y deber ser, es hecho y es norma, porque es el hecho integrado en la norma exigida por el valor».

Página 26: «no se pasa directamente del hecho a la norma, sino que es de la integración del hecho en un valor que surge la norma».

Además, en ambos libros situó el asunto en el ámbito del culturalismo jurídico, refiriéndome a la persona humana como «*valor fuente*» de todos los valores, resaltando, por ello, la existencia de «constantes axiológicas» (hoy digo «invariantes») de origen histórico, pero que valen «como si» (*als ob*) fuesen «innatas».

En cuanto al uso del término tridimensional, confirmo la información dada al gran traductor argentino Julio O. Chiappini.

Todo esto es lo que terminó resultando de mis clases de 1945, conforme a las lecciones taquigráficas tomadas por el Dr. Murilo Antunes Alves, actualmente concejal en el Concejo Municipal de Sao Paulo.

Le envío fotocopias de esas paginas<sup>3</sup> donde podrá usted ver que la «teoría tridimensional» ya está claramente expuesta, con complementos sucesivos que finalmente, vinieron a incorporarse a mi *Filosofia do Direito*, de 1953.

Si dilucido estos puntos, es porque -como recalcó Recaséns Siches- solamente se puede hablar de una «teoría tridimensional del Derecho» en sentido propio, cuando se reconoce que:

- a) «la norma jurídica es una integración de hechos según valores», lo que Josef Kunz (discípulo de Kelsen) denominó «fórmula Reale»,

<sup>3</sup> Estas páginas han sido publicadas en la revista *Derecho* - PUC, número 50, diciembre de 1996 (Nota del Editor de este documento).

en un artículo publicado en la *Osterr. Zeitschrift für offentliches Recht* Viena, 1949, tomo IV, basándose, tan sólo en mis libros de 1940.

b) *hecho, valor y norma* son elementos que entre sí se dialectizan, lo que según el Profesor de la Universidad de Madrid, Angel Sánchez de la Torre, en su «Sociología del Derecho», constituye el meollo de la «Teoría Tridimensional del Derecho».

Si señalo estas consideraciones es para mostrarle que mi Tridimensionalismo fue resultado de sucesivos complementos, abriendo campo a la comprensión del Derecho en términos de modelos (Véase mi libro *Fontes e Modelos do Direito*, cuyo antecedente es una ponencia presentada en 1968 al Congreso Internacional de Filosofía de Viena.

Siempre a la espera de noticias tuyas, quedo.

Cordialmente,